

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de junio de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Inmobiliaria Poblado S.A.S.
Demandado	Harvey Andrés Rivera Fonseca y otro
Radicado	05001 40 03 028 2019-01490 00
Providencia	Requiere parte actora.

Alléguese al proceso notificaciones efectuadas por medio electrónico y en legal forma a los demandados **HARVEY ANDRÉS RIVERA FONSECA** al correo electrónico proyectos@ryfgroup.co y **CARLOS ARTURO RIVERA NOY** al correo crivera@ryfgroup.co (ver documentos 6, 7 y 8 del expediente digital principal), las cuales según acuses de recibido allegado al plenario fueron recibidas por los destinatarios el día 23 de abril año en curso.

Sin embargo, previo a ser tenidas en cuenta por el Despacho, se hace necesario requerir al apoderado judicial de la parte actora para que aporte al plenario las evidencias correspondientes respecto de los correos electrónicos de los ejecutados, a fin de tener certeza de que sí le pertenecen, lo anterior de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Para el cumplimiento del anterior requerimiento, se dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

2.-

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c11fb0d0d38c327c3ec65b6ed81f143c911f336aca8466dd0badbc33cbe54fd8
Documento generado en 02/06/2021 08:11:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>